MINUTA 14

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA **DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE TARIFA** (20 de diciembre de 2022)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Tarifa, siendo las 08:28 del día 20 de diciembre de 2022, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Francisco Ruiz Giráldez, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes, siendo número suficiente, se constituyen en sesión EXTRAORDINARIA del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia del Sr. Secretario General, Antonio Aragón Román y del Sr. Interventor, José María Almenara Ruiz.

Asistentes:

María Manella González Grupo Socialista Daniel Jesús Rodríguez Martínez Grupo Socialista Francisco Javier Terán Reyes Grupo Socialista Marcos Javier Torres Villanueva Grupo Socialista Sandra Navarro Moret Grupo Socialista Ignacio Blanco Peralta Grupo Socialista Lucía Trujillo Llamas Grupo Socialista Rafael Jesús Jiménez Chico Grupo PP Carlos Jesús Blanco Peralta Grupo PP Ignacio Trujillo Jaén Grupo PP

José Francisco Castro Romero Grupo Adelante Tarifa José Antonio Escribano Barrios Grupo Adelante Tarifa

Francisco José Araujo Medina Grupo AxSí

No asiste:

María A. González Gallardo Grupo PP

Se excusan:

María del Rocío García Pichardo Grupo PP

Estefanía González Díaz Grupo Adelante Tarifa

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUS-TA-02 "ALBACERRADO", PROMOVIDO POR METROVACESA S.A.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 14 de diciembre de 2022.

Página 1 de 20







01/02/2023 Alcalde

DEPARTAMENTO: Urbanismo (Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación)

ASUNTO: Aprobación definitiva del PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUS-TA-02 "ALBACERRADO", promovido por METROVACESA, S.A., cuyo objeto es definir la ordenación pormenorizada del ámbito del citado sector, desarrollando las determinaciones que para dicho ámbito establece la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa para la clasificación del Sector SUS-TA-02 "Albacerrado" como suelo urbanizable, aprobada por acuerdo de 14 de julio de 2020 de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz -a tenor de lo recogido en el apartado E, sobre la finalidad del plan parcial, del informe técnico emitido en fecha 08.03.2021- (expediente número PG-13/2018 -G7794- del Área de Urbanismo departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación-).

QUORUM VOTACION: MAYORIA SIMPLE

En relación con el expediente número PG-13/2018 (G7794) del Área de Urbanismo (departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación), sobre el PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUS-TA-02 "ALBACERRADO", promovido por METROVACESA, S.A., que fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía número 1582, de fecha 10.06.2021, siendo sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 125, de fecha 13.07.2021, en el Diario "Europa Sur" de fecha 13.07.2021, así como mediante la remisión al tablón municipal, a la radio y televisión local y a la página Web oficial municipal, dirigiéndose notificación del Decreto de aprobación inicial a los correspondientes propietarios e interesados que constaban en el expediente, resulta que:

- Con fecha 28.06.2021 y bajo los números 5757 y 5758, tienen salida en el Registro General de esta Corporación sendos oficios de la Alcaldía de fecha 25.06.2021, dirigidos a la Consejería competente en materia de vías pecuarias (Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial en Cádiz) y a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico (Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Delegación Territorial en Cádiz), para la emisión de su informe, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el primer caso, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, de cuya remisión a dichas Consejerías constan los correspondientes justificantes de presentación y confirmación, en fechas 01.07.2021 y 03.07.2021, en el primer caso, y de presentación y confirmación, en fecha 01.07.2021, en el segundo caso (incorporados al expediente en fechas 19.07.2021, 06.05.2022 y 09.05.2022, respectivamente), sin que conste en el expediente que se haya recibido el informe solicitado por lo que, en consecuencia, una vez transcurrido, en el primer caso, el plazo de diez días establecido con carácter general en el apartado 2 del artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se estima que cabe aplicar lo previsto en el apartado 4 de este artículo, en el que se expresa que "Si el informe debiera

Página 2 de 20





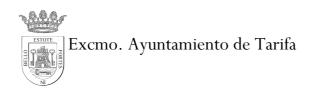
ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera emitido, se podrán proseguir las actuaciones.", y una vez transcurrido, en el segundo caso, el plazo de tres meses fijado para su emisión en el penúltimo inciso del referido apartado 4 del artículo 29 de la citada Ley 14/2007, se estima que cabe aplicar lo previsto en el último inciso de dicho precepto, donde se dispone que "En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable", todo ello en concordancia con lo previsto en el referido apartado 4 del artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Con fecha 09.09.2021 y bajo el número 7555, tiene salida en el Registro General de esta Corporación un oficio de la Alcaldía de fecha 09.09.2021, dirigido al Ministerio competente en materia de telecomunicaciones (Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Jefatura Provincial de Inspección de las Telecomunicaciones en Cádiz), para la emisión de su informe respecto a la subsanación documental efectuada por la parte promotora (tras su informe desfavorable de fecha 06.08.2021, adjunto al oficio que tuvo entrada en el Registro General de esta Corporación bajo el número 9969, en fecha 10.08.2021), de conformidad con lo previsto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, de cuya remisión a dicho Ministerio constan los correspondientes justificantes de presentación y de confirmación, en fecha 09.09.2021 (incorporados al expediente en fechas 10.09.2021 y 06.05.2022, respectivamente), sin que conste en el expediente que se haya recibido el nuevo informe solicitado por lo que, en consecuencia, una vez transcurrido el plazo de un mes fijado para su emisión en el último párrafo del referido apartado 2 del artículo 35 de la citada Ley, se estima que cabe aplicar lo previsto en la parte final del segundo inciso de dicho precepto, donde se dispone que "transcurrido dicho plazo, el informe se entenderá emitido con carácter favorable y podrá continuarse con la tramitación del instrumento de planificación", todo ello en concordancia con lo previsto en el apartado 4 del artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se expresa que "Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera emitido, se podrán proseguir las actuaciones."
- Con fecha 29.11.2022 emite informe favorable el Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: <<NÚM. EXPTE.: 2018/7794 PG PPO INFORME TÉCNICO A. OBJETO DEL INFORME En relación con el PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUSTA-02 "ALBACERRADO", que consta en el expediente 2018/7794 PG PPO, presentado por METROVACESA S.A., representada por MARÍA PILAR MARTIN BOLEA, emito el presente informe previo a su resolución definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.
- B. ANTECEDENTES B.1. Antecedentes en el ámbito de actuación Sobre el ámbito de actuación constan los siguientes antecedentes:
- 1. "Declaración Ambiental Estratégica relativa a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa (Cádiz) para nueva clasificación como suelo urbanizable del sector SUS-TA-02 "Albacerrado" (Anteriormente denominado SUS-TU-01 "Albacerrado")", de fecha 28 de enero de 2018.

Página 3 de 20







- 2. Por "Acuerdo de 14 de julio de 2020 de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, respecto a la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa para la clasificación del Sector SUS-TA-02 "Albacerrado" como suelo urbanizable", se aprueba definitivamente la citada modificación y se requiere la incorporación de "la simple subsanación relativa a que tanto en la memoria como en la ficha urbanística, quede claramente reflejado que el denominado "Enlace Norte" tiene el carácter de "Sistema General Viario adscrito al sector SUS-TA-02" dada su consideración en el documento como una "carga externa del sector", a obtener "con cargo a la unidad de ejecución"".
- B.2. Antecedentes que constan en el expediente Para la redacción de este informe, se han tenido en cuenta, además de los antecedentes que constan en los informes técnicos de fechas 8 de marzo de 2021 y 11 de agosto de 2022, los siguientes:
- 1. Con fecha 25 de julio de 2021 y registro de entrada 9364 y 9365, Enrique Claver Rodrigo en representación de Sonora Bienes Raíces S.L. presenta escrito de alegaciones al documento aprobado inicialmente del "Plan Parcial de Ordenación. Sector SUS-TA-02 "Albacerrado". Tarifa".
- 2. Con fecha 11 de agosto de 2022, se emite informe técnico favorable al "Plan Parcial de Ordenación. Sector SUS-TA-02 "Albacerrado". Tarifa", con el condicionado indicado en el mismo en relación a la inclusión en el documento de las consideraciones realizadas por la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
- 3. Con fecha 4 de noviembre de 2022 y registro de entrada 14373, se presenta documento técnico, para su resolución definitiva, del "Plan Parcial de Ordenación. Sector SUS-TA-02 "Albacerrado". Tarifa", y escritos de renuncia a formular alegaciones suscritos respectivamente por los hermanos María Luz y Antonio Triviño Guerrero y los hermanos María Luz, Rafael y José
- 4. Con fecha 23 de noviembre de 2022 y registro de entrada 15258, se presenta nuevo documento técnico del "Plan Parcial de Ordenación. Sector SUS-TA-02 "Albacerrado". Tarifa", que viene a sustituir al presentado con fecha 4 de noviembre de 2022 y registro de entrada 14373.
- C. CONSIDERACIONES PREVIAS En el presente informe, se valora, por un lado, las alegaciones presentadas con fecha 21 de julio de 2021 y registros de entrada 9364 y 9365 y, por otro lado, el contenido del "Plan Parcial de Ordenación. Sector SUS-TA-02 "Albacerrado". Tarifa" presentado con fecha 23 de noviembre de 2022 y registro de entrada 15258, para su resolución definitiva.

La valoración del Plan Parcial se limita a dos aspectos: por un lado verificar la cumplimentación en el mismo del condicionado recogido en el informe técnico de fecha 11 de agosto de 2022, referido en el antecedente 1 de los que constan en el expediente; por otro las alteraciones introducidas en el Plan Parcial respecto al aprobado inicialmente, a petición de este Ayuntamiento.

Asimismo se cuantifica el importe de la garantía económica para el desarrollo de los trabajos, establecida en el 7% de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 2. A) del artículo 130 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

- D. ALEGACIONES PRESENTADAS CON FECHA 21 DE JULIO DE 2021 Y REGISTRO DE ENTRADA 9364 Y 9365
- D.1. Consideraciones previas El escrito de alegaciones presentado con registro de entrada 9364 tiene idéntico contenido al presentado con registro de entrada 9365. La nueva presentación del

Página 4 de 20





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

escrito se debe a la falta de uno de los documentos que debían acompañar al escrito de alegaciones.

- En el escrito presentado por Sonora Bienes y Raíces D.2. Resumen de la alegación presentada S.L., representada por Enrique José Claver Rodrigo, se alega lo siguiente: Bienes y Raíces S.L. es propietaria de la finca registral 576 del Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras, con referencia catastral, según el alegante, 11035A0 2000039, parte de la cual (1.715,62 m²) se encuentra dentro del sector SUS TA 02.
- D.3. Consideraciones a la alegación presentada En relación con la alegación presentada, cabe hacer las siguientes consideraciones:
- 1. En el plano de información "I.04. Catastro" del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-TA-02 "Albacerrado", se indica que parte de la finca de referencia catastral 11035A0 2000039 forma parte del ámbito del citado sector.
- 2. La nota simple de la finca 576 del Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras, propiedad de Sonora Bienes Raíces S.L., que se adjunta a la alegación, fue emitida el seis de febrero de 2017, y no encontramos otra más actualizada.
- 3. En la documentación aportada, no se acredita la correspondencia entre la finca 576 del Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras con la de referencia catastral 11305A0 2000039. La única conexión entre ambas fincas es la manifestación vertida por el alegante en el escrito presentado
- 4. En la documentación aportada no se acredita que la entidad alegante sea el propietario catastral de la finca de referencia 11035A0 2000039.
- 5. De la descripción literal de la finca 576 del Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras que aparece en la nota simple aportada no se puede deducir su correspondencia con la catastral 11035A0 2000039, pues no coincide la descripción de los linderos de aquélla, con los de ésta.
- 6. Constan en el expediente nota simple de la finca 1902 del Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras, presentada con fecha 3 de octubre de 2022 y registro de entrada 13025, en la que se establece su correspondencia con la finca de referencia catastral 11035A0 2000039, coincidiendo las superficies de ambas, sus linderos y sus propietarios.

A la vista de las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta que no ha quedado acreditado que la finca de referencia catastral 11035A0 2000039 se propiedad de la mercantil Sonora Bienes Raíces S.L., se propone desestimar la alegación presentada.

E. INFORME TÉCNICO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2022

- E.1. Condicionado del informe El informe técnico emitido con fecha 11 de agosto de 2022, condicionaba su sentido favorable a cumplimentar en el documento de las siguientes consideraciones recogidas en el informe de la Delegada Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio:
- 1. El Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS TA-02 "Albacerrado" deberá proponer el uso concreto de las parcelas destinadas a dotaciones públicas de acuerdo con el anexo al Reglamento de Planeamiento (aprobado por RD 2159/1978, de 23 de junio) aplicable en Andalucía de forma supletoria en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la LOUA (sic).
- 2. Las plazas de aparcamiento público asociadas a la red viaria cumplen el estándar mínimo de 1 plaza/100 m² techo, establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), proponiéndose en el Plan Parcial ubicar en la parcela de equipamiento EQ-3 las plazas necesarias para alcanzar el estándar máximo de 1,5 plazas/100 m² de techo, conforme a lo previsto en la ficha urbanística del Sector. No

Página 5 de 20



Metadatos



obstante en el Plan Parcial no se define el uso pormenorizado de dicha parcela de forma que no es posible valorar la viabilidad de la propuesta.

- E.2. Verificación del cumplimiento del condicionado
- 1. Uso de las parcelas dotacionales.- Tanto en el cuadro de ordenación recogido en el apartado "3.4.1. Ordenación propuesta" de la memoria, como en el plano "O.01. Calificación" y en el artículo 68 de las ordenanzas, se indica el uso concreto de las parcelas destinadas a dotaciones públicas, de acuerdo con lo indicado en el informe técnico de fecha 11 de agosto de 2022.
- 2. Dotación de aparcamientos.- En el apartado 3 del artículo 69 de las Ordenanzas del Plan Parcial, se establece la obligación de reservar en la parcela EQ-3, al menos, 220 plazas de aparcamiento público, con lo cual se garantiza, para todo el ámbito del sector, el estándar máximo de aparcamientos establecido en el artículo 17 de la LOUA.

F. ALTERACIONES SOLICITADAS POR EL AYUNTAMIENTO

En el documento aprobado inicialmente se previó la monetización de la diferencia entre el aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actividad pública de planificación y el aprovechamiento urbanístico correspondiente a la edificabilidad reservada a vivienda protegida que forma parte de dicha cesión.

Finalmente, el Ayuntamiento solicito que se cedieran los terrenos necesarios para materializar la totalidad del aprovechamiento lucrativo que le corresponde.

Para ello, en el documento presentado con fecha 23 de noviembre de 2022 y registro de entrada 15258, la parcela R-03 del documento aprobado inicialmente, se dividen en dos parcelas, la R-03.1 y R-03.2, correspondiendo a la primera la totalidad del techo edificable reservado para viviendas de protección oficial, y a la segunda, el techo edificable residencial libre necesario para completar el aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento.

G. CUANTIFICACIÓN DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL

En el apartado "4.4.2. Garantías" de la Memoria del Plan Parcial, se establece que "para garantizar el exacto cumplimiento de los compromisos se establece un importe del 7% del coste de las obras de urbanización, conforme a la LOUA".

Los costes de las obras de urbanización, de acuerdo con lo recogido en el Estudio Económico – Financiero del Plan Parcial, incluidas las obras de infraestructuras y servicios exteriores al sector, asciende a $9.213.606,65 \, \in$, por lo que el importe de la garantía asciende a $644.952,47 \, \in$.

H. CONCLUSIONES — A la vista de lo expuesto en el presente informe, se propone desestimar la alegación presentada por Enrique Claver Rodrigo en representación de Sonora Bienes Raíces S.L., y se INFORMA FAVORABLEMENTE el "Plan Parcial de Ordenación. Sector SUS-TA-02 "Albacerrado". Tarifa" presentado con fecha 23 de noviembre de 2022 y registro de entrada 15258, para someter a la consideración del órgano municipal competente su resolución definitiva.>>

Página 6 de 20





INFORME TÉCNICO sobre PLANEAMIENTO de del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa DESARROLLO SOLICITANTE METROVACESA S.A. CIF: A87471264 ASUNTO PLAN PARCIAL SECTOR SUS-TA-02 "ALBACERRADO" EMPLAZAMIENTO Sector SUS-TA-02 "Albacerrado"

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA

- Plan Parcial de Ordenación Sector SUS-TA-02 "Albacerrado", Tarifa (Cádiz) suscrito por Arquitectura y Urbanismo, S.L.P.
- Documento respuesta a informes tras la aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación Sector SUS-TA-02 "Albacerrado", Tarifa (Cádiz) suscrito por Arquitectura y Urbanismo, S.L.P.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Disposición transitoria tercera. Planes e instrumentos en tramitación de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento (sic) de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Disposición transitoria séptima. Normativa aplicable con carácter supletorio de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
- Revisión Adaptación PGOU de Tarifa. BOP nº 189 (agosto 1989).
- Adaptación Parcial PGOU de Tarifa a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. BOP nº 205 (octubre 2010).
- Modificación Puntual PGOU de Tarifa para la nueva clasificación como Suelo Urbanizable del Sector SUS-TA-02 "Albacerrado". BOJA nº 45 (marzo 2021)

CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

ANTECEDENTES 01. Aprobación inicial, por decreto de Alcaldía nº 1582, de 10 de junio 2021, de Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-TA-02 "Albacerrado".

- 02. Publicación de aprobación y sometimiento a información pública del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS TA 02 "Albacerrado" en el BOP de Cádiz nº 125 de 2 de julio 2021.
- 03. Entrada, con fecha 9 de agosto de 2021, en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, de Informe previsto en el art. 35.2 de la ley 9/2014, de 9 de mayo de 2014, General de Telecomunicaciones, en relación con el Plan Parcial de Ordenación, Sector SUS-TA-02 "Albacerrado" de Tarifa (Cádiz) emitido por la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, en sentido desfavorable.
- 04. Entrada, con fecha 2 de septiembre de 2021, en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, de Informe de la Delegada Territorial de Cádiz, de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio en relación con el documento aprobado inicialmente del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-TA-02 "Albacerrado" del PGOU de Tarifa, en sentido favorable condicionado a la subsanación de deficiencias detectadas.
- 05. Entrada, con fecha 8 de septiembre de 2021, en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, de Documento de adaptación del Plan Parcial de Ordenación SUS-TA-02 "Albacerrado" al ordenamiento legal vigente conforme a la Dirección General de Telecomunicaciones y

Página 7 de 20





Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, suscrito por Arquitectura y Urbanismo, S.L.P.

- 06. Entrada, con fecha 1 de octubre de 2021, en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, de Informe de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Cádiz, a la aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación del sector SUS TA-02 "Albacerrado" en Tarifa (Cádiz) en materia de vivienda, en sentido favorable.
- 07. Emisión, con fecha 23 de noviembre de 2021, por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, de certificado de alegaciones recibidas tras la información pública.
- 08. Entrada, con fecha 24 de noviembre de 2021, en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, de Informe de Evaluación de Impacto en Salud de la Delegación de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, en sentido favorable.
- 09. Entrada, con fecha 16 de diciembre de 2021, en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, de Nota sobre las alegaciones recibidas por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en el periodo de información pública de la aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación, Sector SUS-TA-02 "Albacerrado" de Tarifa (Cádiz), suscrito por Metrovacesa, S.A.
- 10. Entrada, con fecha 18 de febrero de 2022, en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, de Informe Sectorial de Edistribución Redes Digitales, S.L. Unipersonal, en sentido favorable.
- 11. Entrada, con fecha 25 de abril de 2022, en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, de Informe Sectorial de Aguas de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en sentido favorable.
- 12. Entrada, con fecha 25 de abril de 2022, en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, de Plan Parcial de Ordenación SUS-TA-02 "Albacerrado", suscrito por Arquitectura y Urbanismo, S.L.P., con las modificaciones introducidas tras la información pública y la emisión de informes sectoriales.
- 13. Entrada, con fecha 28 de abril de 2022, en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, de Documento de respuesta a informes tras la aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación SUS-TA-02 "Albacerrado", suscrito por Arquitectura y Urbanismo, S.L.P.

INFORME TÉCNICO En relación con el expediente de referencia y vista la documentación presentada, desde esta Unidad Técnica se informa: El planeamiento general de Tarifa clasifica los terrenos como suelo urbanizable sectorizado SUS-TA-02 "Albacerrado". Tras la aprobación inicial del Plan Parcial se solicitan los informes sectoriales indicados el Decreto nº 1582, en virtud del art. 32.- Tramitación de los instrumentos de planeamiento- de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. En el expediente, salvo error, no consta la recepción de los informes sectoriales requeridos a: - Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. - Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Departamento Vías Pecuarias. -Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico. Tras la emisión del resto de los informes sectoriales, el promotor redacta un nuevo documento de Plan Parcial que contiene las modificaciones indicadas en dichos informes y un documento resumen que relaciona cada una de ellas con el informe sectorial que la requiere.

Sin embargo hay dos consideraciones realizadas en el informe de la Delegada Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio que no se incluyen en el nuevo documento del Plan Parcial:

1. En virtud del Reglamento de Planeamiento de Andalucía se requiere el uso concreto de las parcelas destinadas a dotaciones públicas. En el documento de respuesta a los informes tras la "Se establece el uso concreto de las parcelas aprobación inicial, el equipo redactor indica que:

Página 8 de 20





destinadas a dotaciones públicas, recogido en la tabla de plano O.01 Calificación y Zonificación así como el apartado 3.4.1. Ordenación propuesta de la Memoria de Ordenación".

En ambos documentos no se propone el uso concreto de las reservas de los Servicios de Interés Público y Social (SIPS) tal como establecen el art. 10 y ss. del Reglamento de Planeamiento de Andalucía, distinguiendo entre deportivo, comercial y social.

2. La reserva de aparcamiento público no alcanza el máximo establecido en el art. 17.1.2ª de la LOUA en detrimento de la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa para la nueva clasificación de sector SUS-TA-02 "Albacerrado". En dicha modificación puntual, la ficha urbanística del sector, incluida en el Título II de las Normas Urbanísticas, contiene entre las determinaciones vinculantes: "Se garantizará que el planeamiento de desarrollo prevea los niveles más altos de dotaciones locales de lo previsto en el art. 17.1. 2ª c) de la LOUA".

En el documento de respuesta a los informes tras la aprobación inicial el equipo redactor indica que se generan una dotación de plazas asociadas a la red viaria de cuatrocientas cuarenta y uno (441) y en la parcela de equipamientos EQ-3, doscientas veinte (220) plazas.

Sin embargo, las plazas de aparcamiento público asociados a la red viaria cumplen el mínimo establecido en dicho artículo: 1 plaza /100m2 techo y no el máximo 1,5 plaza /100m2 techo. El Plan Parcial propone ubicar en la parcela de equipamiento EQ-3 el resto de plazas pero no define el uso pormenorizado de dicha dotación de forma que no es posible valorar la viabilidad de la propuesta.

CONCLUSIÓN Se emite informe FAVORABLE al Plan Parcial de Ordenación Sector SUS-TA-02 "Albacerrado" con el condicionante indicado en el informe relativo a la inclusión en el documento de las consideraciones realizadas por la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio. Es todo lo que el técnico que suscribe puede informar al respecto, lo que comunicamos para su conocimiento y efectos oportunos.>>

- Con fecha 07.12.2022 emite informe favorable el Técnico Asesor Jurídico.
- Con fecha 07.12.2022, se consigna nota de conformidad del Secretario General respecto al citado informe emitido en fecha 07.12.2022 por el Técnico Asesor Jurídico.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Desestimar los escritos de alegaciones presentados con arreglo a lo siguiente:

a).- Escrito de alegaciones de Enrique José Claver Rodrigo (Sonora Bienes Raíces, S.L.), con registro número 9364 en fecha 25.07.2021: Se da respuesta al mismo en el sentido indicado en el

Página 9 de 20





apartado D (alegaciones presentadas) del informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 29.11.2022, antes transcrito en la parte expositiva, con las siguientes consideraciones adicionales:

- 1^a.- La parte alegante solicita la suspensión de la tramitación del presente plan parcial.
- 2ª.- El artículo 56 (relativo a las medidas provisionales) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé, en su apartado 1, que, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad, y en su apartado 3, que podrá acordarse la siguiente medida provisional, en los términos previstos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil: "i) Aquellas otras medidas que, para la protección de los derechos de los interesados, prevean expresamente las leyes, o que se estimen necesarias para asegurar la efectividad de la resolución."
- 3ª.- En cuanto al primer inciso de la referida letra i) del apartado 3 del artículo 56 de la Ley 39/2015, tenemos que no se ha localizado precepto legal alguno que prevea expresamente la suspensión de la tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico, en este caso, un plan parcial de ordenación.
- 4ª.- Y sobre el segundo inciso de la citada letra i) del apartado 3 del artículo 56 de la Ley 39/2015, tenemos que no se considera necesaria para asegurar la efectividad de la resolución la suspensión de la tramitación del presente plan parcial de ordenación toda vez que se produciría una patente contradicción en los términos si, hipotéticamente, el medio para lograr la efectividad de la resolución del procedimiento fuera una suspensión del propio procedimiento que impidiera resolverlo (contradicción corroborada por el hecho antes apuntado consistente en que no se ha localizado precepto legal alguno que prevea expresamente la suspensión de la tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico, en este caso, un plan parcial de ordenación).
- 5ª.- Sin perjuicio de lo anterior y a mayor abundamiento, su solicitud de suspensión de la tramitación del presente plan parcial se fundamenta en la supuesta correspondencia de la finca registral con una parcela catastral ubicada dentro del ámbito del sector SUS-TA-02 "Albacerrado", lo que se trata de una cuestión técnico-pericial relativa a su posicionamiento geográfico o no dentro del referido ámbito que ha quedado despejada en el sentido indicado en el apartado G del informe técnico emitido en fecha 29.11.2022, antes transcrito en la parte expositiva.
- b).- Escrito de alegaciones de Enrique José Claver Rodrigo (Sonora Bienes Raíces, S.L.), con registro número 9365 en fecha 25.07.2021: Se da respuesta al mismo en el sentido indicado en el apartado D (alegaciones presentadas) del informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 29.11.2022, antes transcrito en la parte expositiva, con las siguientes consideraciones adicionales:

Página 10 de 20





- 1^a.- La parte alegante solicita la suspensión de la tramitación del presente plan parcial.
- 2ª.- El artículo 56 (relativo a las medidas provisionales) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé, en su apartado 1, que, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad, y en su apartado 3, que podrá acordarse la siguiente medida provisional, en los términos previstos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil: "i) Aquellas otras medidas que, para la protección de los derechos de los interesados, prevean expresamente las leyes, o que se estimen necesarias para asegurar la efectividad de la resolución."
- 3ª.- En cuanto al primer inciso de la referida letra i) del apartado 3 del artículo 56 de la Ley 39/2015, tenemos que no se ha localizado precepto legal alguno que prevea expresamente la suspensión de la tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico, en este caso, un plan parcial de ordenación.
- 4ª.- Y sobre el segundo inciso de la citada letra i) del apartado 3 del artículo 56 de la Ley 39/2015, tenemos que no se considera necesaria para asegurar la efectividad de la resolución la suspensión de la tramitación del presente plan parcial de ordenación toda vez que se produciría una patente contradicción en los términos si, hipotéticamente, el medio para lograr la efectividad de la resolución del procedimiento fuera una suspensión del propio procedimiento que impidiera resolverlo (contradicción corroborada por el hecho antes apuntado consistente en que no se ha localizado precepto legal alguno que prevea expresamente la suspensión de la tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico, en este caso, un plan parcial de ordenación).
- 5ª.- Sin perjuicio de lo anterior y a mayor abundamiento, su solicitud de suspensión de la tramitación del presente plan parcial se fundamenta en la supuesta correspondencia de la finca registral con una parcela catastral ubicada dentro del ámbito del sector SUS-TA-02 "Albacerrado", lo que se trata de una cuestión técnico-pericial relativa a su posicionamiento geográfico o no dentro del referido ámbito que ha quedado despejada en el sentido indicado en el apartado G del informe técnico emitido en fecha 29.11.2022, antes transcrito en la parte expositiva.

Segundo.- Aprobar definitivamente el PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUS-TA-02 "ALBACERRADO", que incluye su resumen ejecutivo, presentado con registro en fecha 23.11.2022, promovido por METROVACESA, S.A.

Página 11 de 20





01/02/2023 | Alcalde

Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Tercero.- Publicar este acuerdo, junto con las respectivas normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tras la prestación de la garantía (con arreglo a lo indicado en el apartado G del informe técnico emitido en fecha 29.11.2022, antes transcrito en la parte expositiva) a que se refiere el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento conforme al artículo 139.3ª del mismo y previo depósito del instrumento de planeamiento en el preceptivo Registro, y efectuar su correspondiente publicación telemática municipal.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados que constan en el expediente.

El Sr. Alcalde expone: Lo que viene hoy es seguir avanzando. Ya todo lo que son las aprobaciones relacionadas con el pleno ya se han terminado en relación con este desarrollo en la zona de Albacerrado. Como sabéis, en estos últimos años hemos ido aprobando primero una modificación del Plan General, que se aprobó definitivamente. Después tenemos esta última modificación, que es de planeamiento del plan parcial, que es de ordenación y, una vez que se hace la aprobación definitiva de esta modificación, se ordena ya realmente lo que se va a hacer en la zona, en el propio sector.

Y después quedan dos aprobaciones, que ésas ya son por decreto, que se está trabajando ya en ellas, la sectorización y la urbanización. Eso son dos partes que se aprueban por decreto. Por lo tanto, va a ir mucho más rápido, y es verdad que ya están prácticamente trabajando en esos dos documentos, en la aprobación de esos dos documentos estamos trabajando en ello, para que precisamente ya el año que viene podamos empezar a ver ya el desarrollo ejecutándose en aquella zona.

Como sabéis, esto es una inversión que se estimó en su día en torno a setenta millones de euros en ese sector, y la principal novedad de este sector es que se asoció un convenio con Metrovacesa. Se hizo una adenda con ellos para que se incorporara también un hotel. Hay otras cuestiones, pero principalmente un hotel de doscientas habitaciones mínimo con una sala de congresos de en torno a trescientas o trecientas cincuenta personas mínimo, para potenciar también ese turismo de congresos, que es importante para el municipio.

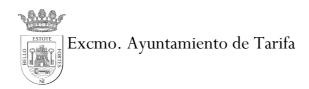
Y la novedad más importante, diría yo, es la de la posibilidad, que antes no estaban de la modificación, de incorporar por un lado cincuenta y dos viviendas protegidas, más por otra parte el diez por ciento de aprovechamiento, que se va a trasladar a veinticuatro viviendas más públicas para esa licitación. Entonces, en ese aspecto creo que es importante el día de hoy para el desarrollo del municipio, porque, como dije en el pleno anterior, es un ejemplo de la combinación, que se puede combinar sin problema, el desarrollo económico del municipio con la responsabilidad social en la zona. Las cuestiones técnicas también se hablaron en la Comisión Informativa. Si hay cualquier cuestión, pues intentaremos resolverla ahora.

El Sr. Araujo Medina, portavoz del Grupo Municipal AxSí, expone: Buenos días. En primer lugar, agradecer el trabajo que está desarrollando la Oficina Técnica en su conjunto, toda la parte también jurídica, para poder traer a sesiones plenarias y, en cierto modo, para poder llevar a cabo algo que, haciendo alusión a mi intervención el día de mi toma de posesión, para que el municipio se vaya desarrollando y vayan acometiéndose todo tipo de mejoras o, en este caso, engrandecer por un lado el hospedaje, por otro lado el desarrollo, por otro lado, no siendo suficiente, la vivienda.

Página 12 de 20







Y, en definitiva, que más pronto que tarde este proyecto que luego se adaptó al municipio, no el municipio, como se viene diciendo, adaptando a la inversiones, y, como he dicho, más pronto que tarde se vea desarrollado siempre con el beneplácito de todos los informes favorables y, como se lleva diciendo a lo largo de este mandato, o en este caso en boca mía, siguiendo todos los pasos que jurídicamente y el planteamiento de la Oficina Técnica tengan a bien para que todo vaya en consonancia en nuestro municipio en el sentido de edificaciones. Muchas gracias.

El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Nosotros vamos a justificar la abstención, que va a ser nuestro voto a este punto. Vamos a actuar con coherencia, porque desde el principio lo teníamos claro. Tenemos claro cuál es nuestro modelo de desarrollo del municipio. Tenemos claro cuál es nuestro municipio del futuro, lo tenemos recogido en nuestro programa electoral. Desde el principio, los ciudadanos y ciudadanas lo han sabido, y no hemos ido dando bandazos de un sitio a otro en función de los intereses que se nos ponían por delante.

Cosas positivas que tiene este proyecto que desde nuestro punto de vista justifican la abstención y no el voto en contra, pues efectivamente el desarrollo en torno al núcleo, el hotel con esa sala de congresos y, efectivamente, el treinta por ciento de todos esos terrenos destinados a VPO que, como ha dicho el Alcalde, cincuenta y dos se dedicarán a viviendas de VPO y el diez por ciento a veinticuatro viviendas públicas, lo cual no estaba incluido en la primera modificación.

Fue una modificación que introdujo la comisión territorial, porque incumplía la normativa en ese momento. Y de ahí que nosotros votáramos en contra en aquel momento con idea de poder ampliar ese treinta por ciento, que es el mínimo que establece que se debe incluir.

Como digo, todas éstas son las cosas buenas, como esto último que acabo de decir, que se podía haber incluido un porcentaje mayor de vivienda de VPO. Cosas también que no vemos del todo claras, el resto de la tipología de la vivienda es susceptible, como ya se dijo en Comisión, de ser destinada a vivienda con fines turísticos.

Y creemos que esto no encaja mucho con el desarrollo económico que actualmente tiene Tarifa y, más aún, si todavía no existe una regulación de vivienda con fines turísticos ni a nivel autonómico por parte de la Junta de Andalucía, que mira para otro lado en este punto, ni a nivel municipal, como han hecho en otros municipios como, por ejemplo, en Cádiz, que a pesar de la presión tanto por parte del Partido Socialista y del Partido Popular en este sentido, ha logrado modificar, intervenir este ámbito en la vivienda y ha conseguido que los alquileres de larga temporada suban, porque para nosotros, para nosotras, el hecho, la frase, el mantra de que la inversión se debe adaptar a Tarifa y no Tarifa a la inversión, es un mantra, no es pura demagogia. Para nosotras, para nosotros, las palabras, los mantras son palabras sagradas, secularizadas evidentemente, pero sagradas, de ahí que nosotros no vayamos a votar a favor, sino que nos vayamos a abstener. Gracias.

El Sr. Trujillo Jaén, del Grupo Municipal PP, expone: Buenos días. Nosotros vamos a votar a favor, porque, como seguimos manteniendo nuestra línea política, todo lo que sea creación de empleo y riqueza para el municipio, bienvenida sea. Este proyecto lo inició el Partido Popular de Tarifa sobre el 2011, 2012. Ha habido una serie de modificaciones y tal, y creemos que es muy positivo para el municipio y aquí estamos para este tipo de cosas. Nada más.

El Sr. Alcalde expone: En principio no hay mucho más que comentar. Es verdad que es una inversión importante para el municipio, tiene grandes beneficios para el municipio, las viviendas libres que se crean en

Página 13 de 20





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

la zona, como cualquier vivienda que hay en el municipio, así se dijo en las Comisiones, pueden ser susceptibles de ser vivienda de uso turístico, no tiene por qué, no hay ninguna limitación en ese aspecto.

Por lo tanto, cuando se regule a través de la ley de vivienda, si es así y a nivel nacional, que ya digo, se han hecho propuestas para que se acelere esa regulación a nivel nacional y, después, la que tiene realmente competencia en ello, que es la Junta de Andalucía, regule realmente sobre el tema, pues nosotros estaremos muy atentos para esa cuestión, porque es verdad que estamos de acuerdo en que necesita la vivienda de fines turísticos en Tarifa una regulación formal y real para poder limitar este tipo de viviendas en según qué casos, ya que Tarifa es uno de los municipios, en proporción que más viviendas con fines turísticos tiene en la provincia de Cádiz. En ese aspecto, creo que las cuestiones que se han mencionado aquí en relación con Cádiz, sé que hay problemas en la propia regulación y aplicación de la norma. Yo también he leído un artículo al respecto, pero también nos hemos informado, y hay problemas en ese aspecto.

La idea es que haya una seguridad jurídica en relación con esta regulación, porque evidentemente hay mucho en juego en ese aspecto. No hay duda de que estaremos atentos a esa regulación, porque entendemos que se debe regular, y más en lugares turísticos y de alta concentración con viviendas de fines turísticos, como es Tarifa. En todos los demás aspectos, evidentemente es un desarrollo que esperemos se ponga en marcha ya, y es verdad que la inversión se ha adaptado al municipio.

Agradecer en este caso a los inversores, promotores, que han tenido esa sensibilidad continuamente. No todos los inversores tienen esa sensibilidad. Y, por lo tanto, es un desarrollo más, verdaderamente hemos incorporado más vivienda, el aprovechamiento de esas veinticuatro viviendas de aprovechamiento son importantes para el municipio, porque en un cómputo total de viviendas a corto o medio plazo, estamos hablando de ciento cincuenta viviendas que se van a hacer en nuestro municipio que se ponen a disposición de los vecinos y

Hay que seguir trabajando en ello, y cualquier desarrollo que entendamos que pueda venir a sumar con esa vivienda pública o vivienda de regulación o vivienda protegida, es fundamental para nosotros, y entiendo que para los vecinos y vecinas. Nada más. Pasamos a votación.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (12 votos a favor) habiéndose emitido 2 abstenciones, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- Francisco Ruiz Giráldez, María Manella González, Daniel Jesús Rodríguez Martínez, Lucía Trujillo Llamas, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret, Marcos Torres Villanueva e Ignacio Blanco Peralta (Grupo Municipal Socialista).
- -Rafael Jesús Jiménez Chico, Carlos Jesús Blanco Peralta e Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Municipal PP).

Página 14 de 20





- Francisco José Araujo Medina (Grupo Municipal AxSí).

Se abstienen:

- José Francisco Castro Romero y José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Adelante Tarifa).
- 2. ACUERDO DE CONFORMIDAD Y COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE TARIFA, FORMULADO POR LA CONCESIONARIA FCC AQUALIA S.A, PARA QUE SURTA EFECTOS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA).

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 14 de diciembre de 2022.

EXPEDIENTE 2022/9473.

En el marco de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua) por parte de la concesionaria en el municipio del ciclo integral del agua, FCC Aqualia S.A. se ha redactado el proyecto de digitalización del ciclo del agua en el municipio de Tarifa, habiéndose instruido por la Secretaría General el expediente conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1º En fecha 2 de diciembre de 2022 se registra escrito de entrada 2022/15614, de FCC Aqualia S.A. representada por Isidoro Antonio Marban Fernández solicitando la aprobación municipal de un expediente relacionado con el fondo PERTE, aportando la siguiente la siguiente documentación:
- Memoria Descriptiva Bases Oficiales.
- Documento denominado: Plan Director de Digitalización del Ciclo del Agua en los servicios del Campo de Gibraltar.
- Documento denominado: PERTE Digitalización del Agua del Campo de Gibraltar TARIFA.
- 2º En fecha 5 de diciembre se dicta Providencia de la Alcaldía para la incoación del expediente y tramitación correspondiente.

Página 15 de 20





- 3º En fecha 7 de diciembre corriente se presenta por la representación de FCC Aqualia S.A. escrito registrado de entrada al número 2022/15783, complementando la documentación presentada comunicando que la parte no subvencionable de las inversiones a ejecutar del PERTE una vez adjudicado, no necesitará aportación presupuestaria municipal dado que el presentador del PERTE es FCC Aqualia S.A.
- 4º En fecha 7 de diciembre corriente se emite informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Oficina Técnica Municipal, José Carlos Barragán Rubio, favorable al proyecto formulado por FCC Aqualia S.A.
- 5º En fecha 8 de diciembre corriente se dicta Providencia de la Alcaldía interesando informe Jurídico a las Secretaría General así como la coordinación de la instrucción del expediente.
- 6º En fecha 9 de diciembre corriente se emite informe en sentido favorable incluyendo propuesta de resolución por parte del Secretario General de la Corporación.

Consta como principal antecedente relacionado con el expediente del PERTE el contrato en vigor de contrato de abastecimiento de agua extendiéndose por tanto la vigencia de la Concesión hasta el año 2032 en virtud del acuerdo de Pleno de fecha 2 de junio de 2021.

Resultando de aplicación el siguiente

MARCO NORMATIVO

- -Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- -Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Constando en la página web de Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico documentos tipo de los siguientes certificados:

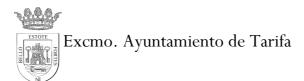
- -Certificado de conformidad o aceptación del ente público competente del servicio.
- -Declaración responsable de compromiso de mantenimiento.

Por esta Alcaldía-Presidencia se formulan las siguientes CONSIDERACIONES:

Página 16 de 20







PRIMERA: Que el proyecto de digitalización del ciclo urbano del agua redactado por la concesionaria del servicio FCC Aqualia S.A. es de interés municipal y redundará en la calidad del ciclo integral del agua en el municipio de Tarifa, de naturaleza sustancial para la ciudadanía.

SEGUNDA: Que en caso de que se conceda la correspondiente subvención a FCC Aqualia S.A., el Ayuntamiento de Tarifa no tendrá que realizar aportación presupuestaria al proyecto.

TERCERA: Que todos los informes aportados al expediente son de carácter favorable, sin que se haya formulado observación ni objeción alguna, considerándose igualmente necesario formular la propuesta de delegación en la Alcaldía-Presidencia de las atribuciones del Pleno en orden a la ejecución y eventual subsanación de la documentación a presentar, dada la complejidad de la normativa relacionada con los fondos europeos.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Consideraciones expuestas, así como con el contenido de la parte dispositiva de la propuesta de resolución formulada por la Secretaría General, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Acordar la participación y aceptación expresa del municipio de Tarifa a la presentación por parte de FCC Aqualia S.A. del proyecto con título: PERTE de Digitalización del Agua del Campo de Gibraltar en Tarifa, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua).

Dicho proyecto contempla el listado de actuaciones a realizar en el municipio y de interés para el mismo, que se detallan:

MUNICIPIO	ACTUACIONES CONTEMPLADAS	IMPORTE
	GIS	151.800,00€
	Telelectura (3.065 uds)	745.866,26 €
	Sectorización	142.977,87 €
	Superscada	55.133,00 €
TARIFA	Gestión alivios	41.548,00 €
	Automatización de instalaciones más sensórica	400.086,70 €
	Monitorización energética/Variadores	196.900,00 €
	Modelización redes	198.000,00 €
	Aqualia LIVE TI	75.499,45 €
	IMPORTE TOTAL (Primera Fase):	2.007.811,28€

Para que surta efectos en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua de conformidad con las previsiones de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Página 17 de 20





SEGUNDO: Aprobar el compromiso municipal de que en el caso de que el proyecto referenciado resultara adjudicatario de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del

-Se dispondrá de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de la actuación subvencionada tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros cinco años de actividad tras la finalización del proyecto.

-Se realizará el envío de información sobre los usos del agua que se le requiera por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico según lo dispuesto en el apartado d) del artículo 33.3 de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TERCERO: Delegar en la Alcaldía-Presidencia las atribuciones relacionadas con la ejecución y eventual subsanación de los acuerdos adoptados y la documentación requerida, dándose cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre para su toma de conocimiento expresa.

CUARTO: Emitir las certificaciones correspondientes por la Secretaría General para su remisión a FCC Aqualia S.A. con la finalidad de presentar el proyecto ante el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico en tiempo y forma.

El Sr. Alcalde expone: Lo comentamos también en las Comisiones. Son los fondos, en definitiva, Next Generation que está gestionando y está poniendo a disposición el Estado en relación con estos fondos europeos que se consiguieron. Y, en este caso, son inversiones público-privadas, que por un lado se va a trabajar este aspecto de digitalización y gestión integral desde Aqualia con Arcgisa. Y como aquí Arcgisa no tiene la concesión del agua, sólo la tiene Aqualia, pues lo que ha hecho Aqualia es pasar, solicitar como ente propio esa subvención.

Y supone en torno a más de dos millones de euros de inversión en los que se va a permitir la mayor eficiencia del sistema, permitiendo una optimización, si se consigue esta inversión, este PERTE, una eficiencia del sistema muy importante, que ya, como sabéis, venimos trabajando en estas inversiones de mejora y optimización del recurso.

Llevamos muchos años trabajando en esos aspectos, en esa infraestructura, y esto viene a sumarse a estas inversiones, se suma también, por ejemplo, a otras inversiones que se van a desarrollar en el ámbito de la eficiencia energética, como es la incorporación de placas solares también en nuestras estaciones de depuración de agua y las estaciones de bombeo.

Página 18 de 20





Así que ése, entiendo, es el camino que debemos seguir, más ahora con la crisis energética y la crisis que vamos a tener no muy tarde en relación con el recurso importante que es el agua. Y nosotros ya llevamos entre seis y cuatro años trabajando en este aspecto, así que creo que estamos muy preparados y vamos a seguir estando preparados para cualquier contingencia que pueda surgir en este aspecto.

El Sr. Escribano Barrios, del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Buenos días a todas y a todos. Por adelantar el sentido del voto, vamos a votar en contra. Y, siendo bastante breve, desde este Grupo Municipal siempre se ha defendido que un servicio básico, como es el servicio de agua para la ciudadanía, debe ser gestionado desde el Ayuntamiento, y no debería ser ejecutado por una concesión. Entonces, siendo coherentes con lo que siempre se ha votado desde este Grupo Municipal, vamos a votar en contra.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (12 votos a favor) habiéndose emitido 2 votos en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- Francisco Ruiz Giráldez, María Manella González, Daniel Jesús Rodríguez Martínez, Lucía Trujillo Llamas, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret, Marcos Torres Villanueva e Ignacio Blanco Peralta (Grupo Municipal Socialista).
- Rafael Jesús Jiménez Chico, Carlos Jesús Blanco Peralta e Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Municipal PP).
- Francisco José Araujo Medina (Grupo Municipal AxSí).

Votan en contra:

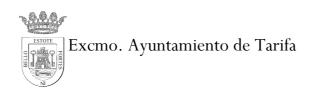
-José Francisco Castro Romero y José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Adelante Tarifa).

El Sr. Alcalde expone: Muchas gracias a todos y a todas. Y ahora sí, esperamos, si no hay ninguna contingencia, ni ninguna cuestión excepcional y urgente, éste es el último pleno del año, así que felicitaros a todos las fiestas y que paséis buenas fiestas y buenos días de Navidad, y que descanséis y lo paséis en familia. Nada más. Muchas gracias a todos y a todas. Y nos vemos el año que viene.

Página 19 de 20







Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 08:44 horas, se dio por terminada la sesión, levantándose de ella la presente Acta, que firmamos el Sr. Alcalde-Presidente y el Sr. Secretario General, y cuyo contenido, yo, como Secretario General del Ayuntamiento, certifico en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

V°. B°. El Alcalde-Presidente Francisco Ruiz Giráldez

El Secretario General Antonio Aragón Román

a 1 de 2			Firma 2 de 2		
nio Aragón Román	01/02/2023	Secretario General	Francisco Ruiz Giráldez	01/02/2023	Alcalde

Página 20 de 20



